



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-02790046- -GDEBA-DPTREESMSALGP - Reconocer Bonif Adicciones - SECCHI y OTRO

VISTO el EX-2021-02790046- -GDEBA-DPTREESMSALGP y los expedientes N° 2899-2652/13 y N° 2899-5510/15, obrante en autos, por los cuales se solicita se regularice la situación de diversos agentes de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, con relación a la percepción de la bonificación que prevé el artículo 1º inciso b) del Decreto N° 3.169/10 y su modificatorio Decreto N° 1.177/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1 inciso b) del Decreto N° 3.169/10 se estableció *“Para el personal perteneciente a la Subsecretaría de Adicciones que presta servicios con trato directo, habitual y permanente con la población en situación de consumo o en riesgo de padecerlo, una bonificación remunerativa y no bonificable”*;

Que en autos se encuentra debidamente certificado por la autoridad competente que los causantes desempeñan sus tareas en la dependencia de referencia;

Que en autos el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad informa que a los causantes no se le liquidó la bonificación de marras;

Que a orden 15 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos;

Que a orden 19 ha prestado su conformidad la Subsecretaria de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género;

Que en autos se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal

dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Asesoría General de Gobierno Delegación ante este Ministerio, la Fiscalía de Estado, y la Contaduría General de la Provincia;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Reconocer, la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 1° inciso b) del Decreto N° 3.169/10, y su modificatorio a los agentes que se mencionan en el Anexo Único (IF-2021-10050624-GDEBA-DPTREESMSALGP) - Planilla 1, por los períodos y en la dependencia que se indica, por haber tenido trato habitual y permanente con la población en situación de consumos ó en riesgo de padecerlo en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género.

ARTICULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 0003 – Subprograma: 000 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 – Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.